



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce de referencia: **MI-008-011-07-2012**, derivado de la revisión practicada al Proyecto Mejoras de la carretera El viejo-Tonalá, Puerto Morazán, (longitud 25.74kms) Contrato DEP30-129-2010 suscrito con la Empresa Constructora Meco S.A., bajo la Supervisión Externa del Consultor EDICRO, S.A. Contrato ES-113-2010, Financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y Recursos del Tesoro Nacional, por el periodo comprendido del quince de enero de dos mil once al catorce de febrero de dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar y evaluar el proceso para la ejecución de la obra de Licitación Pública Internacional -LPI-004-2010, y el proceso de Selección para la Supervisión Basada en Calidad y Costo; (SBCC) N° SP 005-2010, en cumplimiento a los procedimientos establecidos por el organismo financiador del Banco Interamericano de Desarrollo, en su aplicación a las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes con el Contrato de Préstamo BID N° 1530/SF-NI y N° 2225/BL-NI y lo concerniente a la ley 323-Ley de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-14

Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Reformas; **B)** Identificar las fuentes de Financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto, se incrementaron, y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley 550-Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA; **C)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato N° DEP30-129-2010, firmado con CONSTRUCTORA MECO, S.A y con el Contrato ES-113-2010 Supervisión de EDICRO, S.A. en relación a pagos, avance físico Financiero, recepción Final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el “Proyecto de Mejora de la Carretera El Viejo-Tonalá - Puerto Morazán”(Longitud 25.74 kms);**D)** Comprobar que los pagos en conceptos de Avalúos y Pagos por supervisión, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA, y si se encuentran debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión y **E)** Determinar responsabilidades en caso que existiera de funcionarios y ex Funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial en la Administración y Ejecución del Proyecto de Mejora de la Carretera El Viejo-Tonalá, Puerto Morazán(Longitud 25.74 kms).-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno.-
POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce de referencia: **MI-008-011-07-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** derivado de la revisión practicada al PROYECTO MEJORAS DE LA CARRETERA EL VIEJO-TONALÁ, PUERTO MORAZÁN,(longitud 25.74kms) Contrato DEP30-129-2010 suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A, bajo la Supervisión Externa del Consultor EDICRO, S.A. Contrato ES-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-14

113-2010, Financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y Recursos del Tesoro Nacional, por el comprendido del quince de enero de dos mil once al catorce de febrero de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.-Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.